ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

San Andrés, Santander, 02 de julio de 2026.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN ANDRES SANTANDER**, presenta la connotación de entidad territorial descentralizada DEL ORDEN MUNICIPAL, con autonomía presupuestal administrativa y financiera, de conformidad con el contenido del Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 4 de septiembre de 1998, empresa que le corresponde prestar los servicios públicos de salud, la ejecución y el desarrollo eficiente y eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, tiene la necesidad de contratar la prestación de unos servicios profesionales con una persona ya sea natural y/o jurídica que realice el siguiente objeto contractual "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA Y COADYUVANDO EN ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG Y DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO – MECI EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRES**"

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS SANTANDER**, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes, la ejecución y el desarrollo eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Gerente en el ejercicio del cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Para cumplir con dicho propósito, se requiere de la imperiosa necesidad de contratar los servicios de un profesional para realizar la asistencia especializada en la implementación de las actividades del Rol de Control Interno y el Desarrollo del Sistema Administrativo, orientados por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para el ejercicio del Control Interno de las entidades públicas, y las acciones pertinentes y actividades requeridas para el mantenimiento, desarrollo, mejora y evaluación del Sistema de Control Interno, mediante asesoramiento a la Alta Dirección, al Comité Institucional del Sistema de Control Interno , y los funcionarios responsables y participantes de los procesos y servicios.

Esta gestión se fundamenta en un contexto general normativo contemplado en la Ley 87 de 1993, el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, que adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano

MECI y el Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual determina y actualiza el MECI en las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar, mantener y evaluar un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5º de la Ley 87 de 1993, esto en el entendido que el MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el decreto 1499 de 2017.

La ESE Hospital San José de San Andrés, con la contratación de los servicios, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de la entidad.

En virtud de lo anterior, se realiza el estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad para la contratación la prestación de servicios mencionados, para lo cual de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto contractual y Manual de Contratación de la ESE, de acuerdo a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación de este servicio, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el CD No. No. 2026070200001 del 02 de julio de 2026 expedido por la ESE.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA Y COADYUVANDO EN ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG Y DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO – MECI EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRES**
TIPO	PROFESIONALES
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNDAMENTO JURIDICO	Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución Nº 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo Nº 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: "(...)*19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.* *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.*

	Las causales de contratación directa son las siguientes: ***19.1.1** La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.(...)"*

2.1 SOPORTE TÉCNICO: El contrato se celebraría teniendo en cuenta que la E.S.E pretende contratar los servicios con una persona para que realice las siguientes actividades:

: 1. Continuar con la implementación y posterior mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y del Modelo Estándar de Control Interno – MECI para la ESE conforme a las necesidades institucionales identificadas. 2. Apoyar y asesorar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno según requerimientos de la entidad. 3. Apoyar en la proyección de actos administrativos para la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y del Modelo Estándar de Control Interno - MECI. 4. Formulación, actualización y Seguimiento a los Planes MIPG. 5. Coordinar los informes de avance del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de Santander. 6. Elaborar el informe de la oficina de control interno. 7. Elaborar el informe de austeridad en el gasto público. 8. Elaborar el informe de seguimiento de PQRSF. 9. Brindar asesoría y apoyo de las directrices relacionadas con el Sistema Único de Información y Trámites (SUIT). 10. Elaborar el informe ejecutivo de la evaluación del control interno – avance de implementación MIPG. 11. Realizar las auditorias conforme al trabajo diseñado con sus correspondientes etapas. 12. Elaborar los informes de seguimiento Programa de Transparencia y Ética Empresarial. 13. Realizar el seguimiento y evaluación del Mapa de Riesgos de la entidad. 14. Bridar capacitaciones y asesorías en referencia a lo establecido en el objeto del contrato. 15. Elaborar el Plan de Auditoría y establecer cronograma de áreas y modalidades de auditoría. 16. Las demás inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente contratación se fundamenta en el Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución Nº 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo Nº 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: *"(...)19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

***19.1.1** La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.(...)"*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

4.1 PRESUPUESTO: El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS COP ($5.100.000).

4.2 SOPORTE ECONÓMICO: Se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, según el objeto del proceso, apoyándose en la capacidad profesional, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido.

Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares. De acuerdo a la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP se observa la siguiente información:

No. DEL PROCESO Y/O CONTRATO	C-063
CONTRATISTA	LUIS EDUARDO SANABRIA
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAN ANDRÉS
VALOR	$20.700.00
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIÓN, AJUSTE, IMPLEMENTACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL Y SEGUIMIENTO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS
PLAZO	DOSCIENTOS SESENTA DÍAS (260) DÍAS

No. DEL PROCESO Y/O CONTRATO	C1-11
CONTRATISTA	LUIS EDUARDO SANABRIA
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA
VALOR	$7.016.534
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIÓN, AJUSTE, IMPLEMENTACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL Y SEGUIMIENTO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECI), MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)
PLAZO	DOS (02) MESES VEINTIOCHO (28) DÍAS

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL: La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, respaldado por el

Certificado de Disponibilidad presupuestal. CD No. 2026070200001 del 02 de julio de 2026, expedido por la oficina de Presupuesto de la ESE.

4.4. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La presente contratación se fundamenta en el Artículo 18 del MANUAL DE CONTRATACIÓN adoptado por la entidad hospitalaria mediante Resolución Nº 383 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, en concordancia con el artículo 19.1 del ESTATUTO CONTRACTUAL adoptado mediante Acuerdo Nº 011 de fecha treinta (30) de octubre de 2024, el cual dispone: *"(...)19.1* ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:
19.1.1 *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.(...)"*

5. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

5.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS: Carta remitente de presentación de la propuesta debidamente firmado, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

5.2 Estos formatos deben estar firmados por el oferente:

*PRESENTACION DE LA PROPUESTA
*CEDULA DE CIUDADANÍA (P.N)
*CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (P.N) Y/O (P.J)
*CERTIFICAD DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (P.N) Y/O (P.J)
*CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (P.N)
*FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA – DAFP. (P.N) Y/O (P.J)
*DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS – DAF (P.N)
*REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (P.N) Y/O (P.J)
*FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (P.N) SI APLICA
*RECIBO DE PAGO DE SALUD Y PENSIÓN ACTUALIZADO
*CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, ESTUDIOS O CERTIFICACIONES QUE

PRUEBEN LA IDONEIDAD.
*DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (P.J) SI APLICA
*CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO (P.J) SI APLICA
*CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SSS
*CERTIFICADO ANTECEDENTES REDAM
*CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS
*EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL
*CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

6.1 Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

• Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.

• Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

• Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

6.2 Por parte del Contratista:

• Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos y las cantidades suministradas necesarias para ejecutar en los términos de este contrato.

• Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.

• Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la E.S.E, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos.

• Para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la E.S.E, para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la entidad Hospitalaria, como consecuencia de la

variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

• Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la E.S.E, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

• En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la preparación de sus informes, copias, preparación particular, la contratación de personal, las labores administrativas y los equipos requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

• Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.

• En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

• El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLOR o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.

• El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la E.S.E.

7. GARANTÍAS del contrato: Exento de presentar garantías de acuerdo al M.C.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 dispone:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías.** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
>
> A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO: El Gerente de la entidad, que tenga en cuenta las siguientes condiciones al momento de firmar el respectivo contrato de prestación de servicios:

8.1.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Profesionales.

8.2 MODO DE CONTRATACIÓN: Contratación directa.

8.3 PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) MESES.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: La E.S.E. Hospital San José del Municipio de San Andrés (Santander)

8.5 VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS COP ($5.100.000), la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE SAN ANDRES** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la siguiente forma: tres (03) pagos parciales mensuales por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000), previa presentación del informe de actividades y de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la E.S.E, al igual que el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 las cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

FABIAN OSWALDO ROJAS PEDRAZA
Gerente

Proyectó: Mayra Alejandra Arenas Diaz- Contratista